



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN PERIODISTAS SIN CADENAS

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza y denominación: PERIODISTAS SIN CADENAS (en adelante “La Organización”) es una organización civil sin fines de lucro, de derecho privado, con patrimonio propio; está integrada por periodistas y trabajadores de la comunicación en ejercicio por lo menos un año antes de pertenecer a la misma; sus integrantes no trabajan para ninguna entidad pública; sus integrantes son especializados en investigación, coberturas periodísticas en zonas de frontera; la Organización cuenta con administración autónoma con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Organización se regirá de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el presente estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

TÍTULO II

ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN

Artículo 2.- Ámbito de acción: La Organización tendrá como ámbito de acción: impulsar investigaciones periodísticas relacionadas con Derechos Humanos, situación de ciudadanos en zonas de frontera, migración, minería y trabajos de otros periodistas sobre temas de interés.

Artículo 3.- Domicilio: La Organización tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Plazo de duración: La Organización tiene plazo de duración indefinida, que dependerá de la voluntad unánime de sus miembros, o por mandato legal.

TÍTULO III

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La Organización cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL. Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

TÍTULO IV

OBJETIVOS Y FINES

Artículo 6.- Objetivos: La organización Periodistas Sin Cadenas tendrá como objetivo general la promoción y defensa de las libertades de expresión y prensa, así como elevar los estándares periodísticos, capacitar sobre seguridad a los periodistas y fomentar la investigación periodística.



ESPA^CO
EN
BLANCO



2

La Organización tendrá entre sus fines:

- Defender la democracia, los derechos humanos, el libre ejercicio del periodismo investigativo y de la libertad de expresión. Entre sus prioridades están la defensa de la transparencia y la garantía de libre acceso a las informaciones de los organismos públicos.
- a. Promover y organizar cursos de formación y especialización para elevar los estándares periodísticos.
 - b. Intercambiar información y experiencias profesionales por medio de congresos, sitios web, banco de datos y publicaciones.
 - c. Estimular al periodismo investigativo, mediante la ejecución de proyectos que permitan abordar temas de interés público.

En caso de que la actividad de la Organización genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, del desarrollo de la organización, o como reserva para ser usado en el próximo ejercicio.

La Organización no llevará a cabo actividades de voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado.

TÍTULO V MIEMBROS

Artículo 7.- Clases de miembros: La Organización contará con miembros fundadores y miembros adherentes.

Artículo 8.- Miembros fundadores: Serán miembros fundadores de la Organización quienes suscriben el Acta Constitutiva y consten en el Acuerdo Ministerial de otorgamiento de la personalidad jurídica.

Artículo 9.- Miembros adherentes: Serán miembros adherentes de la Organización quienes lo manifiesten por escrito y sean admitidos por la Asamblea General, previo análisis de esta.

Artículo 10.. Requisitos para ser miembro adherente de la Organización: Los miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser periodista en ejercicio durante un plazo mínimo de un año previo a la solicitud.
- b. No trabajar para ninguna institución pública en relación de dependencia.
- c. No estar afiliado a una organización política reconocida por el Consejo Nacional Electoral.
- d. No tener pendientes de resolución acciones judiciales, situación que será declarada por el aspirante.
- e. Cumplir con los deberes establecidos en el presente estatuto.

No podrán formar parte de la Organización quienes no tengan capacidad legal o se encuentren con acciones judiciales pendientes de resolución. Cabe manifestar que el desempeño del cargo es personal y delegable por una sola vez a otro miembro sólo si justifica la incapacidad por fuerza mayor o caso fortuito.



ESPA^CO
EN
BLANCO



Artículo 11.- Derechos de los miembros:

- . Elegir y ser elegido miembro de la directiva de la Organización.
- a. Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales.
- b. Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos.
- c. Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización.
- d. Solicitar reunión de la Asamblea General.
- e. Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Artículo 12.- Deberes de los miembros:

- . Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva.
- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de manera personal o a través de un representante.
- b. Promover los principios y objetivos establecidos en la creación de la Organización.
- c. Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos.
- d. Colaborar de forma activa en la realización de actividades realizadas por la Organización.
- e. Cumplir con lo establecido en el presente estatuto.
- f. Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros.

Artículo 13.- Pérdida de la calidad de miembro: La pérdida de la calidad de miembro se producirá automáticamente y será notificada como atribución de la Asamblea General, en los siguientes casos:

- . Renuncia voluntaria.
- a. Resolución de la Asamblea General
- b. Fallecimiento.

TÍTULO VI

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE PERIODISTAS SIN CADENAS

Artículo 14.- Estructura organizacional: Para su funcionamiento, la Organización contará con la siguiente estructura:

- a. La Asamblea General
- b. La Directiva

Artículo 15. La Asamblea General: Es el máximo órgano de gobierno de la organización y está constituida por todos los miembros.

Artículo 16.- Atribuciones de la Asamblea General:



ESPA^CO
EN
BLANCO



4

- . Velar por el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- a. Elegir y remover a los miembros de la Directiva.
- b. Evaluar el cumplimiento de los deberes y atribuciones de los miembros de la Directiva.
- c. Conocer los estados financieros y el presupuesto anual de la organización.
- d. Conocer sobre los proyectos de financiamiento de la organización.
- e. Conocer, interpretar y aprobar tanto los estatutos como las reformas estatutarias.
- f. Conocer y resolver sobre la admisión, separación y expulsión de miembros.
- g. Fijar el monto mínimo y máximo de reembolsos y honorarios.

Artículo 17.- Sesiones de la Asamblea General: La Asamblea General de la Organización sesionará de manera ordinaria dos veces al año, para conocer sobre el trabajo de la organización. Además, la Asamblea General podrá sesionar de forma extraordinaria por pedido de la Directiva o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros, en caso de ser necesaria la discusión sobre temas relevantes imprevistos, asuntos urgentes, contingencias urgentes relacionados con los fines y objetivos de la Organización y demás razones de carácter emergente.

En todos los casos, las convocatorias se harán por escrito por parte del presidente, con al menos tres días laborables de anticipación.

La Asamblea General se instalará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión será dirigida por el presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimiente.

Artículo 18.- Reforma del estatuto: La Asamblea General podrá reformar el presente Estatuto con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 19.- La Directiva: La Directiva es el órgano de administración y dirección de la organización. Estará conformada por el Presidente (a), el Director (a) Ejecutivo (a), el Director (a) Financiero (a), y Secretario (a).

Artículo 20.- Elección de los miembros de la Directiva: La elección de la Directiva se efectuará de entre los miembros mediante Asamblea General convocada para tal efecto. El proceso se realizará mediante votación nominal para cada cargo.

Artículo 21.- Atribuciones y deberes de la Directiva:

- a. Aprobar el presupuesto anual general de la organización y los estados financieros, y someterlos a conocimiento de la Asamblea General.
- b. Realizar las gestiones pertinentes para lograr el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la organización.
- c. Aprobar la estructura y los planes de acción de la organización.
- d. Presentar a consideración de la Asamblea General las solicitudes de ingreso y las renuncias de miembros.
- e. Contratar y remunerar profesionales para realizar determinadas tareas.
- f. Poner en consideración de la Asamblea General proyectos de reforma estatutaria para su aprobación.
- g. Las demás atribuciones que le confieren la Asamblea General y los Estatutos, con apego a las disposiciones legales.



ESPA^CO
EN
BLANCO



Artículo 22.- El Presidente (a): El Presidente (a) es elegido por la Asamblea General y dura cinco años en sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General.
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- d. Presentar los informes de la Junta Directiva a la Asamblea General.
- e. Evaluar, junto al Director (a) Ejecutivo (a), el desempeño de las personas que ejecutan las actividades de la Fundación.

Artículo 23: El Director (a) Ejecutivo (a): El Director (a) Ejecutivo (a) es elegido por la Asamblea General y dura cinco años en sus funciones con posibilidad de reelección después de una evaluación de la Asamblea General. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal de la organización.
- b. Velar por el cumplimiento del Estatuto y los objetivos allí establecidos.
- c. Supervisar las funciones de la Directiva.
- d. Suscribir convenios, contratos o autorizar egresos u obligaciones en los montos que está autorizado.
- e. Girar y manejar las cuentas bancarias de la Fundación conjuntamente con el Director (a) Financiero (a).
- f. Organizar conjuntamente con los otros miembros de la directiva los actos y eventos para cumplir con los objetivos de la Fundación.
- g. Evaluar, junto al Presidente (a), el desempeño de las personas que ejecutan las actividades de la Fundación.

Artículo 24.- En caso de ausencia del Director (a) Ejecutivo (a) de la Fundación, le subrogará el Director (a) Financiero (a), con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, mientras dure dicha ausencia si fuera temporal.

Artículo 25.- El Director (a) Financiero (a): El Director (a) Financiero (a) es elegido por la Asamblea General y dura cinco años en sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el patrimonio de la fundación.
- b. Apoyar al Director (a) Ejecutivo (a) en la conducción de la gestión financiera de la Fundación.
- c. Girar y manejar las cuentas bancarias de la Fundación conjuntamente con el Director (a) Ejecutivo (a).
- d. Cumplir las funciones de representación legal de la organización en los casos de ausencia del Director (a) Ejecutivo (a).
- e. Supervisar el manejo de recursos de la organización conjuntamente con el Director (a) Ejecutivo (a).
- f. Controlar que se lleve de manera ordenada y correcta la contabilidad de la Fundación.
- g. Recaudar los ingresos monetarios que por donaciones, pagos de servicios y otros aportes que reciba la institución, emitiendo los comprobantes correspondientes.
- h. Preparar el presupuesto anual de la Fundación.
- i. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las



ESPACIO
EN
BLANCO

directrices que dicte la Asamblea General. j. Además cumplirá con las comisiones que se le encomiende.



Artículo 26.- El Secretario (a): El Secretario (a) es elegido por la Asamblea General y dura cinco años en sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Enviar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b. Elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General, y mantener su archivo.
- c. Preparar la documentación necesaria para las sesiones de la Asamblea General.
- d. Llevar de forma ordenada la nómina de todos los miembros (fundadores y adherentes) con los respectivos datos personales (nombres, apellidos, nacionalidad y número de cédula).

TÍTULO VII

MECANISMOS DE EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN

Artículo 27.- La pérdida de la calidad de un miembro de la organización se producirá únicamente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 13 de estos Estatutos.

Artículo 28.- La inclusión de un nuevo miembro adherente de la organización se producirá de acuerdo con el Artículo 9 y con el Artículo 10 del TÍTULO V de estos Estatutos.

Artículo 29.- Los nuevos miembros de la Organización gozarán de los Derechos amparados en estos Estatutos y cumplirán con los Deberes señalados en los mismos.

Artículo 30.- La Organización garantiza plenamente a sus miembros, en cualquier instancia, el derecho al debido proceso.

TÍTULO VIII

OTROS ÓRGANOS

Artículo 31.- Del Consejo Editorial Asesor: La Fundación tendrá un Consejo Editorial como órgano consultor, compuesto por periodistas, comunicadores y otros profesionales de reconocida trayectoria a escala nacional o internacional. Sus integrantes serán nombrados por la Asamblea General a recomendación de cualquiera de sus miembros. Son atribuciones y deberes del Consejo Editorial:

- a. Asesorar a la Directiva en la ejecución de actividades o iniciativas que se lleven a cabo en la Fundación para lograr sus objetivos.
- b. Recomendar a la Directiva sobre nuevos proyectos y líneas de acción de la Fundación.

Artículo 32.- Los miembros del Consejo Editorial tendrán un cargo honorífico, por lo que no serán parte de la administración y/o gobierno de esta.



ESPACIO
EN
BLANCO

TÍTULO IX

PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN



Artículo 33.- Patrimonio: El patrimonio de la organización estará constituido por el importo inicial de inscripción. Además, estará compuesto por los bienes que pueda adquirir la organización a cualquier título, así como los recursos que se obtengan.

Artículo 34.- Bienes: Todos los bienes del activo fijo de la Organización, tales como como equipos adquiridos o donados, son inalienables, salvo autorización de la Asamblea General.

Artículo 35.- Financiamiento: Las actividades de la organización se llevarán a cabo con los recursos procedentes de:

- a. La firma de convenios con entidades similares o con órganos del sector público y privado.
- b. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c. Fondos de autogestión tales como fondos concursables y convocatorias a proyectos.

Para la obtención de tales recursos, se tendrá en cuenta los objetivos de la Organización, mismos que no podrán ser contrariados. Los convenios celebrados no podrán generar relación de dependencia o subordinación para la organización.

TÍTULO X

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36.- Causales de disolución y liquidación: La Organización podrá ser disuelta por las siguientes causales:

- . Resolución de la Asamblea General
- a. Por incumplir con los objetivos propuestos en este Estatuto
- b. Por no contar con socios activos

Artículo 37.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

TÍTULO XI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 38.- Solución de controversias: Los conflictos internos que surjan en la organización se resolverán, de manera prioritaria, por las diferentes instancias de la organización. En todas estas instancias se respetará el debido proceso y se actuará con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto.



ESPA^CO
EN
BLANCO



8

Los conflictos internos de la Organización serán resueltos conforme a su estatuto y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la justicia ordinaria.

TÍTULO XII

APROBACIÓN

Artículo 39.- Aprobación del estatuto: El presente estatuto de la Organización fue aprobado por unanimidad en la primera Asamblea General de la organización. Suscribimos el estatuto como miembros fundadores.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA.- La Organización no llevará a cabo actividades de voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado.

TERCERA.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva que presidirá a la Organización para el periodo que se expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de forma inmediata.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Quito a los 22 días del mes de febrero de 2024.

SECRETARIO/A

Ángela Meléndez

CI: 1714298971

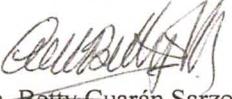


ESPA^CO
EN
BLANCO



q

RAZÓN DE REGISTRO: Siendo por tal, que el 06 de junio de 2024, se registra en la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la Reforma al Estatuto de la Fundación Periodistas Sin Cadenas, que en ocho (8) fojas anteceden y que fue aprobado mediante Resolución Nro. 012-2024 de 06 de junio de 2024, por la Coordinadora General Jurídica (e), delegada de la Máxima Autoridad.


Dra. Betty Cuarán Sarzosa

DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DESARROLLO NORMATIVO (E)

OJOAGRESO
MEJORADO
CONTRABAJOS

ESPA^CO
EN
BLANCO



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Telecomunicaciones
y de la Sociedad de la Información

Con Acción de Personal Nro. 114, rige a partir del 11 de marzo del 2024.

Esta diligencia es realizada al amparo de la atribución que le asiste, expresada en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MINTEL, numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa; literal k)" Certificar los documentos y actos administrativos y normativos expedidos por la institución".

Certifica:

Fiel copia del original del Estatuto de la Fundación Periodistas Sin Cadenas, constituido en 9 hojas útiles, misma que reposa en los en los archivos de la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo del Mintel.

A petición del Magíster Vinicio Astudillo de la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo del Mintel.

Solicitud de Certificación No. 0158

Quito, seis de junio de dos mil veinticuatro.

Ing. Luisa Jácome

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

